

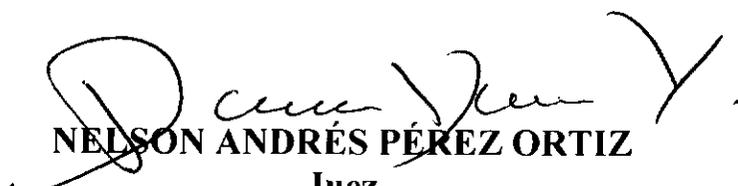
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C 14 OCT 2022

Proceso N° 2021-00375-01

1. Se admite en efecto devolutivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia proferida por el Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá el 20 de septiembre de 2022.
2. El respectivo recurso de apelación se tramitará de conformidad con el artículo 12 del Decreto de la Ley 2213 de 2022, por secretaría contabilícense los términos respectivos.
3. Cabe advertir que, de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, los apelantes cuentan con el término de cinco (5) días, a partir de la ejecutoria del auto admisorio de la apelación, para sustentar los precisos reparos en los que se fundamentaron el recurso de apelación, y que, si se presentan tales sustentaciones, los demás cuentan con el término de cinco (5) días para las respectivas replicas.
4. Se prorroga el término para resolver la instancia por seis (6) meses contados a partir del 4 de abril de 2023 (fecha en que fenece el término legal inicial).

NOTIFÍQUESE,

  
**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**  
 Juez

  
 República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Juzgado Veintiocho Civil  
 del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifíco por Estado  
 No. 052      Fecha 18 OCT 2022

Secretario(a)

